

Tribunal Electoral Departamental  
Potosí

## RESOLUCIÓN DE SALA PLENA TED-SP N°80/2023

Potosí, 24 de mayo de 2023

### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional y el Reglamento para la Observación y Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa el Informe Técnico de Observación y Acompañamiento del Proceso de Consulta Previa convocado por la AJAM a solicitud de la **COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "GALLEGO" R.L. ÁREA: "MARÍA 3"** compuesta de once (11) cuadrículas mineras establecidas en la relación planimétrica de solicitud de contrato administrativo minera, realizado en la comunidad **CAMPESINA SAN MARCOS PACCHI** del Municipio de **TUPIZA**, Provincia **Sud Chichas** del Departamento de **POTOSÍ**, todo cuanto ver convino y se tuvo presente y:

### CONSIDERANDO I:

Qué, en conocimiento del Informe Técnico TED-PT-SIFDE-OAS-CP-N° 27/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, mediante el cual el Lic. Grover Alejandro Pillco Responsable de Coordinación SIFDE - Potosí y la Lic. Monica Rocio garnica Tecnico-SIFDE, informan sobre la observación y acompañamiento al proceso de consulta previa de la **COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "GALLEGO" R.L. ÁREA: "MARÍA 3"** compuesta de once (11) cuadrículas mineras (**20196576235 – 20197076235 – 20197576235 – 20198076235 – 20197076230 – 20197576230 – 20198076230 – 20198576230 – 20197576225 – 20198076225 - 20198576225**) establecidas en la relación planimétrica de solicitud de contrato administrativo minera, realizado en la comunidad **CAMPESINA SAN MARCOS PACCHI** del Municipio de **TUPIZA**, Provincia **SUD CHICHAS** del Departamento de **POTOSÍ**, en el cual luego de efectuar una reseña de antecedentes, citar el Marco Normativo y plasmar el desarrollo del Proceso de Consulta Previa se procedió a supervisar la reunión deliberativa.

Que, instalada la reunión deliberativa de la Observación, se realizó la revisión de documentos y el Acompañamiento, realizado en la comunidad **CAMPESINA SAN MARCOS PACCHI** del Municipio de **TUPIZA**, Provincia **SUD CHICHAS** del Departamento de **POTOSÍ** realizada la verificación de la información sobre el plan de trabajo y desarrollo, los acuerdos del proceso de consulta previa y la firma del documento, bajo los criterios establecidos en el Art. 5 del Reglamento Para la Observación y Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa se llegaron a las siguientes conclusiones:

#### a) Buena fe.

Que, en la **COMUNIDAD CAMPESINA SAN MARCOS PACCHI** se llevó a cabo la reunión de consulta previa con la presencia de las autoridades comunales (Corregidor, Agente comunal y Sindicato Agrario) quienes fueron notificados con el plan de trabajo e informe social, la reunión de consulta previa contó con deliberación y se desarrolló de manera cordial entre las autoridades, comunarios y el APM de la **COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "GALLEGO" R.L.**

Que, sin embargo; durante la reunión deliberativa no se aclararon las dudas de los comunarios por parte de la AJAM y el Representante Legal a pesar que los

COPIA LEGALIZADA





Tribunal Electoral Departamental  
Potosí

**INFORME TÉCNICO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO DE  
CONSULTA PREVIA**

TED-PT-SIFDE-OAS-CP- N° 27/2023

**A:** Sala Plena  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

**VÍA:** Lic. Giovanna Coria Rentería  
VOCAL SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Lic. Grover Alejandro Pillco  
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

**DE:** Lic. Mónica Rocío Garnica  
TÉCNICO DE OBSERVACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y  
SUPERVISIÓN SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

**REF.:** INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL  
PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA COOPERATIVA  
MINERA AURÍFERA "GALLEGO" R.L. – ÁREA: "MARÍA 3"

**FECHA:** 16 de mayo del 2023.

**1. ANTECEDENTES:**

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 026 de Régimen Electoral del 30 de junio de 2010, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera con carta cite AJAMR-TP-TJ/DR/NEX/229/2023 de fecha 28 de marzo de 2023 remitió cronograma y la documentación correspondiente para las consultas previas del mes de mayo de 2023 al Tribunal Supremo Electoral.

El Tribunal Supremo Electoral remitió la carta, cronograma y la documentación presentada por la AJAM Regional Tupiza - Tarija al Tribunal Electoral Departamental de Potosí en fecha 14 de abril de 2023 con Cite TSE - PRES DN-SIFDE N° 337/2023, donde se programó la Observación y Acompañamiento al proceso de consulta previa de la **COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "GALLEGO" R.L. ÁREA: "MARÍA 3" COMPUESTA DE ONCE (11) CUADRICULAS MINERAS (20196576235 – 20197076235 – 20197576235 – 20198076235 – 20197076230 – 20197576230 – 20198076230 – 20198576230 – 20197576225 – 20198076225 - 20198576225)** establecidas en la relación



Tribunal Electoral Departamental  
Potosí

planimétrica de solicitud de contrato administrativo . minera, **CON LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN MARCOS PACCHI DEL MUNICIPIO DE TUPIZA.**

## 2. MARCO LEGAL:

El presente informe se sujeta al siguiente marco legal:

### a) Constitución Política del Estado

- Art. 30.II Núm. 15 establece que: *"En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos, gozan de los siguientes derechos: A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas, susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan"*.
- Art. 352 de la referida norma suprema determina lo siguiente: *"La explotación de los recursos naturales en determinado territorio estará sujeta a un proceso de consulta a la población afectada, convocada por el Estado, que será libre, previa e informada. Se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental y se promoverá la conservación de los ecosistemas, de acuerdo con la Constitución y la ley. En las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios"*.
- Art. 403 de la C.P.E., determina: I. *"Se reconoce la integridad del territorio indígena originario campesino, que incluye el derecho a la tierra al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables en las condiciones determinadas por ley; a la consulta previa e informada y a la participación en los beneficios por la explotación de los recursos naturales no renovables que se encuentran en sus territorios; la facultad de aplicar sus normas propias, administrados por sus estructuras de representación y la definición de su desarrollo de acuerdo a sus criterios culturales y principios de convivencia armónica con la naturaleza. Los territorios indígenas originario campesinos podrán estar compuestos por comunidades. II. El territorio indígena originario campesino comprende áreas de producción, áreas de aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y espacios de reproducción social, espiritual y cultural. La ley establecerá el procedimiento para para el reconocimiento de estos derechos"*.
- Art. 349 parágrafos I señala: *los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, y corresponderá al Estado su administración en sujeción del interés colectivo.*

### b) Ley N° 535 de Minería y Metalurgia,

- En su Art. 207 determina que: *De acuerdo con el numeral 15 del Artículo 30 y Artículo 403 de la Constitución Política del Estado, se garantiza el derecho a la consulta previa, libre e informada realizada por el Estado a las naciones y pueblos*



*indígena originario campesinos , comunidades interculturales y pueblo afroboliviano, como derecho colectivo y fundamental de carácter obligatorio, a realizarse respecto a toda solicitud bajo la presente ley para la suscripción de un contrato administrativo minero, susceptible de afectar directamente sus derechos colectivos.*

- Art. 208, de la Ley 535
  - *A los fines de la presente Ley se entiende como la consulta previa prevista en el Parágrafo I del Artículo precedente, al proceso de diálogo intracultural e intercultural, concertado, de buena fe, libre e informado que contempla el desarrollo de etapas sucesivas de un procedimiento, entre el Estado, con la participación del actor productivo minero solicitante y el sujeto de la consulta respetando su cultura, idioma, instituciones, normas y procedimientos propios, con la finalidad de alcanzar acuerdos para dar curso a la solicitud de suscripción del correspondiente contrato administrativo minero y coadyuvar así al Vivir Bien del pueblo boliviano, en el marco de un desarrollo sustentable de las actividades mineras. La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM es la autoridad competente para la realización de la consulta previa prevista en el Parágrafo I del Artículo 207 de la presente Ley*
- Art. 207 de la presente Ley. La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM es la autoridad competente para la realización de la consulta previa prevista en el Parágrafo I
  - *De acuerdo con el numeral 15 del Artículo 30 y Artículo 403 de la Constitución Política del Estado, se garantiza el derecho de consulta previa, libre e informada realizada por el Estado a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y pueblo afroboliviano, como derecho colectivo y fundamental de carácter obligatorio, a realizarse respecto de toda solicitud bajo la presente Ley, para la suscripción de un contrato administrativo minero susceptible de afectar directamente sus derechos colectivos.*

c) **Ley N° 1257, del 11 de julio de 1991, que ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) Artículo Único.** De conformidad con el artículo 59°, atribución 12ª de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado en la 76ª Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, realizada el 27 de junio de 1989.

d) **Ley N° 3897, del 26 de junio de 2008, que ratifica la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Artículo 1°.** - modifíquese La Ley N° 3760 de 7 de noviembre de 2007, con el siguiente texto:

*“De conformidad al artículo 59, atribución 12º de la Constitución Política del Estado, se elevan a rango de Ley los 46 artículos de la Declaración de las Naciones Unidas, sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en el 61 ° Período de Sesiones de la*



Tribunal Electoral Departamental  
Potosí

Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), realizada en Nueva York el 13 de septiembre de 2007."

- e) **La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional**, del 16 de junio de 2010,
- Art. 6. (COMPETENCIA ELECTORAL). El Órgano Electoral Plurinacional tiene las siguientes competencias: 2. Supervisión de los procesos de consulta previa;
  - Art. 23. Numeral 12 Inc. d): Informes de la supervisión de procesos de consulta previa
- f) **Ley N° 026 de Régimen Electoral**, del 30 de junio de 2010:
- **Art. 39. (ALCANCE).** La Consulta Previa es un mecanismo constitucional de democracia directa y participativa, convocada por el Estado Plurinacional de forma obligatoria con anterioridad a la toma de decisiones respecto a la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales. La población involucrada participará de forma libre, previa e informada.  
En el caso de la participación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios.  
Las conclusiones, acuerdos o decisiones tomadas en el marco de la consulta previa no tienen carácter vinculante, pero deberán ser considerados por las autoridades y representantes en los niveles de decisión que corresponda.
  - **Art. 40. (OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO).** El Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), realizará la observación y acompañamiento de los procesos de Consulta Previa, de forma coordinada con las organizaciones e instituciones involucradas. Con este fin, las instancias estatales encargadas de la Consulta Previa informarán, al Órgano Electoral Plurinacional con una anticipación de por lo menos treinta (30) días, sobre el cronograma y procedimiento establecidos para la Consulta.
  - **Artículo 41. (INFORME).** Luego de la observación y acompañamiento, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) elaborará un Informe de Acompañamiento en el que se señalará los resultados de la consulta previa.  
El Informe, con la inclusión de material audiovisual, será difundido mediante el portal electrónico en internet del Tribunal Supremo Electoral.
- g) **Resolución Ministerial 023/2015 del Ministerio de Minería y Metalurgia**, del 30 de enero 2015: Arts. 28 al 37, los cuales señalan específicamente sobre el procedimiento a seguir en consulta previa en el tema de minería.



**h) Reglamento para la observación y acompañamiento en procesos de consulta previa del Órgano Electoral Plurinacional aprobado mediante Resolución de Sala Plena 118/2015.**

**- Art. 5 (Criterios para la observación y acompañamiento) del Reglamento Para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa establece:**

- Los criterios que rigen la aplicación del presente reglamento para la observación y acompañamiento en procesos de consulta previa son:

**a. Buena fe.** El proceso de consulta previa se lleva a cabo en el marco del diálogo, caracterizado por la comunicación, el entendimiento y el respeto mutuo.

**b. Concertación.** El proceso de consulta previa tiene como fin el llegar a un acuerdo entre los sujetos de consulta con el Estado respecto a la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales, en el marco de la participación activa y efectiva en la toma de la decisión que deba adoptar la autoridad.

**c. Informada.** En el proceso de consulta previa se debe brindar información suficiente, comprensible, veraz, oportuna y adecuada a las características culturales de la población sujeto de consulta, respecto a la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales, así como su naturaleza, alcance, objeto, duración, área de afectación, impactos sociales, económicos, medioambientales, además de los responsables de la ejecución del proyecto y otros establecidos en reglamentos y/o protocolos.

**d. Libre.** El proceso de consulta previa se realiza sin coacción ni presión, con la ausencia de cualquier tipo de amenaza y/o represión implícita o explícita.

**e. Previa.** El proceso de consulta previa se realiza de forma obligatoria con anterioridad a la toma de decisiones respecto a la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales.

**f. Respeto a las normas y procedimientos propios.** La consulta previa se realiza en el marco del reconocimiento de las instituciones propias, los mecanismos de organización, participación y decisión reflejados en las cosmovisiones, saberes, prácticas e instituciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en el marco de los derechos colectivos.

**- Art. 6 (Definiciones) del Reglamento Para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa señala claramente que la "Consulta previa: es el mecanismo constitucional de democracia comunitaria, directa y participativa, convocada por el Estado, a través de las entidades públicas correspondientes, de forma obligatoria con anterioridad a la toma de decisiones respecto a la realización de proyectos, obras o actividades relativas**



a la explotación de recursos naturales. **La población involucrada participará** de forma libre, previa e informada, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa, los reglamentos y/o protocolos para el proceso de consulta previa. (Las negrillas son añadidas).

En el inciso f) del mismo artículo del reglamento, subraya que **"Sujeto de consulta: es la población que habita el territorio por ser afectado por la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales.** (Las negrillas son añadidas).

- **Art. 7 (aplicación de normas y procedimientos propios)** En la consulta previa a las Naciones y pueblos Indígena Originario Campesinos **se respetaran sus instituciones propias y sus mecanismos de organización, participación y decisión** en ejercicio de la democracia comunitaria y de la democracia directa y participativa, en el marco de los derechos colectivos. (Las negrillas son añadidas).

- **Art. 17 (Acompañamiento) I.** El "equipo de observación y acompañamiento de consulta previa" estará presente en las reuniones de diálogo donde deberá verificar, registrar y sistematizar la siguiente información:

**Datos de las y los representantes de la autoridad convocante y las y los sujetos de consulta presentes en el acto.**

Datos personales e institucionales de la autoridad convocante de quienes presiden el diálogo, así como el lugar, fecha y hora de instalación.

Cumplimiento de las normas y procedimientos propios del sujeto de la consulta, así como los idiomas y la metodología de la misma, establecidos en la reglamentación correspondiente, protocolos y otros definidos para el proceso de consulta previa.

Insumos audiovisuales de todo el proceso, mediante fotografías y/o filmaciones. Otros datos que sean necesarios y que permitan observar el cumplimiento de los derechos de la población afectada.

**II. Todo este registro se realizará a través del instrumento "Acompañamiento de trabajo de campo en el proceso de diálogo y acuerdos".**

### 3. DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA:

#### 3.1. REVISIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS POR LA AJAM:

- Plan de trabajo y desarrollo de la COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "GALLEGO" R.L.
- Informe Social AJAMR-TP-TJ/DR/INFS/1/2023, que contiene el informe de "identificación de sujetos, fase preparatoria de consulta previa, radicado en la Dirección Departamental de la AJAM Regional Tupiza".
- Resolución Administrativa AJAMR-TP-TJ/DR/RES-ADM/87/2023.



### 3.2. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE INICIA EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA.

La Resolución Administrativa Minera AJAMR-TP-TJ/DR/RES-ADM/87/2023, de fecha 01 de febrero de 2023, señala inicio del proceso de Consulta Previa dentro del trámite de solicitud de Contrato Administrativo Minero, en el área denominada "MARÍA 3", compuesta de once (11) cuadrículas, ubicadas en el Municipio de Tupiza, Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí, efectuado por Ramiro Ismael Quispe Copa Representante Legal de la COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "GALLEGO" R.L. para lo cual fue declarada en comisión de viaje mi persona Lic. Mónica Rocío Garnica - Técnico OAS, para cumplir con actividades de Observación y Acompañamiento de la primera reunión de deliberación del proceso de consulta previa, con la **comunidad campesina San Marcos Pacchi, provincia Sud Chichas del departamento de Potosí.**

- Señala fecha de primera reunión de deliberación para el día viernes 17 de marzo de 2023 en la comunidad campesina San Marcos Pacchi a horas 11:00.
- Mediante AUTO: AJAMR-TP-TJ/DR/AUTO/119/2023 se señala la reprogramación de la primera reunión para el día lunes 08 de marzo de 2023 en la comunidad campesina San Marcos Pacchi a horas 11:00.

### 3.3. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y DESARROLLO:

El plan de trabajo y desarrollo presentada por la COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "GALLEGO" R.L. y aprobada por SERGEOMIN señala la información que se presenta a continuación:

- **Ubicación del área de contrato. Según el Plan de Trabajo:**  
*La concesión minera solicitada, se encuentra ubicada políticamente en la comunidad Cabrería, municipio de Tupiza, cantón Tupiza, provincia Sud Chichas del departamento de Potosí.*

- **Vías de acceso. Según el Plan de Trabajo:**

TRAMO	DISTANCIA (KM)	TIPO DE CARRETERA	TIPO DE TRANSPORTE
Potosí – Tupiza	253 km.	Asfalto (RN14)	Vagoneta Mitsubishi pajero 4x4
Tupiza – Cabrería (camino a San Vicente)	30 km.	Ripio - Tierra	Vagoneta Mitsubishi pajero 4x4
Tupiza – Concesión	2 km.	Senda	A pie
<b>TOTAL</b>	<b>285 km.</b>		

- **Infraestructura: recursos humanos; administrativos, operativos, energía eléctrica, recursos hídricos y otros. Según el Plan de Trabajo:**

**Recursos Hídricos:** *El abastecimiento de agua para la exploración y tratamiento de la carga a procesar en la concentración provendrá de los ríos o de las pozas que se encuentra dentro de la concesión, también está el río angostura que se encuentra fuera de la concesión.*



Tribunal Electoral Departamental  
Potosí

**Energía Eléctrica:** El sector no cuenta con energía eléctrica proveniente de la red rural, por lo tanto se tiene previsto la adquisición de un grupo electrógeno de 75 KVÀ, para abastecer la energía eléctrica requerida en las operaciones mineras y las dependencias del campamento.

**Aprovisionamiento:** Los insumos para el laboreo minero serán traídos desde la población de Tupiza, en donde existen empresas especializadas en la provisión de explosivos, al igual que las herramientas necesarias para el laboreo minero. Los materiales de construcción es posible encontrar en la región. Arena, piedra y cascajo se puede encontrar en los ríos y quebradas de la región. Madera y otros recursos naturales es posible encontrar en la región. En cuanto a víveres y alimentos de primera necesidad se puede encontrar en la Población de Tupiza. Verduras y frutas es posible encontrar en la zona de los agricultores de las comunidades cercanas.

**Centros de Salud y Comunicación:** En la Comunidad no se pueden encontrar ningún tipo de servicios públicos, sin embargo en la población de Tupiza si se puede encontrar tiendas, escuelas, Centros de salud, telefonía (Entel y tigo), Plazuelas, Bancos, Universidad, etc.

**Recursos Humanos:** La mano de obra es propia de la Cooperativa, en caso de necesidad es posible encontrar en la zona personal capacitado, debidamente entrenados en este tipo de trabajos, que han prestado sus servicios en operaciones similares.

**Campamento y Obras Civiles:** El lugar donde se emplazara el proyecto no cuenta con infraestructura ni servicios adecuados para el trabajo minero, sin embargo los socios viven en la población de Tupiza, que solo está a casi 30 kilómetros, donde tienen ciertas comodidades.

Para comenzar las operaciones mineras, la Cooperativa realizara algunas inversiones en cuanto a la construcción de oficinas, depósitos y campamento para su funcionamiento. Para el movimiento de maquinaria contará con un grupo electrógeno y el agua se traerá de vertientes cercanas o bien se harán pozos, pero fuera del área se encuentra el río angostura.

• **Descripción de las colindancias del área de contrato: Según el Plan de Trabajo:**

El plan de trabajo no señala las colindancias del área de trabajo.

• **Tipo de Yacimiento (primario y/o secundario).- Según el Plan de Trabajo:**

El plan de trabajo no señala el tipo de yacimiento.

• **Reservas, recursos y/o potencial minero. Según el Plan de Trabajo:**

El mineral de interés económico es el ORO que se encuentra en un yacimiento PRIMARIO aurífero, de tipo VETIFORME.

La mineralización presente en toda la zona de estudio corresponde a los denominados yacimientos primarios tipo vetiforme.

La estructura mineralizada se presenta en vetas de cuarzo contenidas en fracturas y fallas de rumbo NW-SE con buzamientos variables entre 40 y 50 grados hacia el NE, estas vetas se encuentran alojadas en pizarras y cuarcitas de edad ordovícica, el oro se encuentra diseminado en estas vetas de cuarzo, que se encuentran relacionadas en procesos ígneos y principalmente a emplazamientos de soluciones hidrotermales, regionalmente se encuentra una falla inversa y están en ejes sinclinales y anticlinales.

• **Método de explotación a emplearse. Según el Plan de Trabajo:**

El método de explotación es SUBTERRÁNEO se realizará la apertura de una galería de acceso, casi horizontal la cual se abre desde la veta en superficie, mediante perforación y voladura, la extracción se lo realiza mediante carros metaleros con llantas.

**Perforación:** primero se realiza agujeros con perforadoras de aire hidráulico el cual es instalado a una compresora.

**Voladura:** a continuación se insertaran explosivos en los agujeros y se hacen explotar en una secuencia dinámica.



*Extracción:* consecutivamente de la voladura se produce la actividad de extracción del mineral para transportarlos al área de concentración, esta operación se inicia con la extracción del mineral en fragmentos rocosos (carga bruta) que son transportados en carros metaleros hasta el ingreso del socavón.

*Selección manual de mineral:* en esta operación se realiza la separación de la carga bruta manualmente, en material estéril y material con contenido de oro (cuarzo aurífero) la carga seleccionada es transportada mediante carretillas.

Donde se pretende realizar una producción de mina de 31 Ton/día y 744 Ton/mes. A mayor profundidad se instalará un sistema de ventilación adecuada, el material extraído se llevará a la planta de concentración.

*Plan de explotación incluye las labores dentro del ciclo de desarrollo de un proyecto minero esta labor conocida como corridas tiene objeto de verificar comportamiento de las estructuras mineralizada (veta) en el rango horizontal: potencia, calidad de la mineralización y su comportamiento estructural y litológico.*

*El desarrollo programado para el presente proyecto es el siguiente:*

*Labor horizontal:* el desarrollo horizontal es una labor de prioridad en el presente proyecto para determinar el comportamiento mineralógico y estructural principal y a través de esta labor (corrida) se ejecutaran las labores de preparación, explotación y extracción horizontal.

*Labor vertical:* esta labor tiene como objeto realizar el reconocimiento vertical de la mineralización y también las mismas para servicios (ventilación, servicios).

• **Maquinaria y equipo minero. Según el Plan de Trabajo:**

Tomando en cuenta todas las inversiones propuestas, el resumen es el siguiente:

Detalle		Montos \$us.
<b>GEOLÓGICA MINERÍA</b>	Gastos pre operativos	2.650,00
	Equipo y Maquinaria Mina	24.200,00
	Labores mineras	70.800,00
	Construcciones y Edificaciones	11.000,00
<b>METALURGIA</b>	Equipo y Maquinaria Ingenio	35.700,00
	Infraestructura	5.000,00
	Capital de trabajo	18.839,56
<b>TOTAL</b>		<b>168.189,56</b>

• **Estimación de costo de operación minera y/o costo de producción. Según el Plan de Trabajo:**

La inversión para los trabajos mineros será: 168.189,56 \$us. Y el costo de operaciones mes: 18.839,56 \$us.

• **Cronograma tentativo de Inicio de Trabajo y Desarrollo de Operaciones Mineras. Según el Plan de Trabajo:**

Antes de continuar con los trabajos en el área de contrato se tienen que hacer los tramites respectivos ante la AJAM Regional Tupiza para la obtención del contrato el cual tendrá una duración máxima de tres años aproximadamente, si es que en el trayecto no se presenta ningún inconveniente, en caso contrario se podrá extender hasta cuatro años o más.

Se ha elaborado un cuadro, donde se muestra un resumen del cronograma de actividades que se llevaron a cabo durante las etapas de explotación del yacimiento, cabe recalcar que no son meses



continuos, debido a factores climáticos (época de lluvia), donde se realizará una pausa hasta que las condiciones sean adecuadas para el correcto y seguro desarrollo de actividades en el área.

El deseo de la cooperativa es cumplir a cabalidad los tiempos estimados en dicho cronograma ya que esto se reflejaría en un beneficio económico para la misma.

La instalación del campamento y los ambientes necesarios para las operaciones de explotación, se realizaran en el primer trimestre del primer año, durante 4 meses.

La etapa de explotación se iniciará en el primer año según cronograma.

La elaboración del manifiesto ambiental se realizará antes de la explotación, como norma ambiental.

El cierre de operaciones y restauración durara hasta 2 meses después de las conclusiones de las operaciones de explotación.

ACTIVIDADES	MESES			
	0	1 - 4	5 - 8	9 - 12
Obtención del contrato administrativo minero	3 años			
Elaboración de la ficha ambiental	Previa a las actividades			
Instalación del campamento		4 meses		
Explotación del yacimiento		x	x	x
Cierre de operaciones y restauración				2 meses

• **Inversión General en el área del Contrato (estimado. Según el Plan de Trabajo):**

El costo de operaciones será de: 168.189,56 \$us.

• **Cumplimiento de la Normativa Ambiental. Según el Plan de Trabajo:**

El plan de trabajo no cuenta con ninguna información sobre el cumplimiento de la normativa de Medio Ambiente.

• **Anexos:**

El plan de trabajo cuenta con los siguientes anexos:

- Relación planimétrica informativa sobre colindancia del área del contrato
- Mapa geológico regional
- Fotografías
- Análisis químico de minerales y metales
- Certificado de área libre

### 3.4. ANÁLISIS DEL INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE SUJETOS DE CONSULTA.

La COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "GALLEGO" R.L. solicita el área denominada "MARÍA 3" compuesta de 11 cuadrículas mineras. El informe social AJAMR-TP-TJ/DR/INFS/1/2023 señala como sujetos de consulta a la COMUNIDAD CAMPESINA SAN MARCOS PACCHI.

**Comunidad Campesina San Marcos Pacchi**

- La estructura organizativa político/social de la comunidad reconoce como autoridades representativas en primera instancia al Corregidor, al secretario general del sindicato agrario y al agente comunal, luego está el juez de aguas, el presidente y el sub alcalde del distrito 2.
- El corregidor y el agente comunal de la comunidad campesina San Marcos de Pacchi, son autoridades de carácter político, el Corregidor responde al delegado provincial de la sub-



gobernación de Sud Chichas y el Agente comunal responde a la estructura del municipio de Tupiza.

- Las reuniones comunales se realizan cada dos meses y de acuerdo a las necesidades de la comunidad demande, no existe una fecha fija para las reuniones comunales, las mismas se constituyen en la máxima instancia de decisión de la comunidad
- La comunidad campesina San Marcos de Pacchi, registra un total de 30 afiliados, de los cuales 18 afiliados activos que participan de manera permanente en las actividades organizativas de la comunidad.
- **El informe social no señala sobre las actividades económicas de la comunidad.**
- **El informe social no señala los patrones de movilidad de la comunidad.**

Bajo todos los antecedentes, considerados precedentes e identificación efectuada, se establece que la **COMUNIDAD CAMPESINA SAN MARCOS PACCHI**, cumple con las características señaladas en el artículo 209 de la Ley N° 535, por tanto se ha identificado a esta como sujeto social y debe aplicarse el proceso de consulta previa.

#### 4. ACOMPAÑAMIENTO

##### A) Primera reunión (8 de mayo de 2023)

##### **COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "GALLEGO" R.L. DE 11 CUADRICULAS MINERAS DEL ÁREA DENOMINADA: "MARÍA 3"**

En el salón de reuniones de la COMUNIDAD CAMPESINA SAN MARCOS PACCHI siendo las 11:58 con la presencia del Corregidor – Noé López Mamani, Agente comunal – Martin Gutiérrez Huayta, Sindicato Agrario – Cristor Bolívar Bolívar, Representante legal de la Cooperativa Minera Aurífera "Gallego" R.L. Ramiro Ismael Quispe Copa, analista legal de la AJAM Regional Tupiza Abg. Reina Mabel Acho Montaña y la comisión SIFDE Potosí representada por Lic. Mónica Rocío Garnica -Técnico OAS, se instaló la primera reunión deliberativa.

Durante la primera reunión se contó con la **participación de 19** comunarios (12 varones y 7 mujeres). El Informe social remitido por la AJAM Regional Tupiza señala que "la comunidad campesina San Marcos de Pacchi, registra un total de 30 afiliados, de los cuales 18 afiliados activos que participan de manera permanente en las actividades organizativas de la comunidad".

Asimismo, se hace conocer que la Cooperativa Minera no **cumplió con el protocolo de bioseguridad**, durante la consulta previa. La reunión se llevó en un ambiente amplio y sin el distanciamiento entre los participantes.

**La analista legal de la AJAM Regional Tupiza:** señaló a la autoridad comunal sí se cuenta con el 50% mas 1 de los comunarios para dar inicio a la consulta previa.

**El Corregidor:** señaló que se tiene quórum comunal para realizar la reunión de consulta previa.

Asimismo, el analista legal de la AJAM Regional Tupiza cedió la palabra a la Comisión SIFDE para poder dar a conocer el objetivo de la presencia en la Reunión Deliberativa.



Tribunal Electoral Departamental  
Potosí

**El SIFDE en cumplimiento a la Ley N° 026 de Régimen Electoral, artículo 40, participó de la consulta previa** y explicó la finalidad y objetivo de la presencia del Tribunal Electoral Departamental de Potosí en los procesos de consulta previa, los criterios de observación el respeto de los derechos colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y la finalidad de la grabación audiovisual.

**La analista legal de la AJAM Regional Tupiza:** instaló la primera reunión deliberativa, señaló que la consulta previa está señalada en la Constitución política del Estado y a través de la Ley Minera la AJAM es quien realiza los tramites mineros, indico que la Cooperativa Minera Aurífera Gallego realizo la solicitud de un área minera que denominó "Maria 3", realizó el trámite para la reserva del área libre, cumplió con los requisitos como cooperativa, presento su plan de trabajo y desarrollo a la AJAM, la cual paso por la revisión de SEGEOMIN y fue aprobado, luego mediante la socióloga se realizó la identificación de los sujetos de consulta y se generó un informe social. Agregó el procedimiento de la consulta previa, las 3 reuniones deliberativas, la fase de mediación y decisión final.

También señaló al representante de la cooperativa minera explicar el plan de trabajo: ubicación del área minera, uso de maquinaria y herramientas, tipo de explotación en palabras comprensibles.

**El Representante legal:** (Ramiro Quispe Copa) con el uso de banners sobre el área minera y plan de trabajo explicó que se realizó la gestión para un contrato administrativo minero, se llegó al sector de Nazarenito hace 3 a 4 años por la comunicación con un amigo quien señaló que el sector contaba con chispas de oro y se dio inicio al trámite minero y se conocía el sector como Cabrería y el nombre correcto es Nazarenito, somos una cooperativa minera legalmente constituida con registro y NIT, se identificó a la comunidad de Pacchi y son 11 cuadrículas mineras, el área se denominó "Maria 3", se trabajará minería aurífera se sacara oro, los trabajos serán en veta (cachiso y cuarzo) extracción por socavones, uso de perforadoras y carros de 4 ruedas (pachajcho), compresora, picota, palas, se reducirán las piedras con combos, chancadora, uso de dinamita, fulminante, guía, se regulara el transporte de explosivos y trámite para su autorización en el Ministerio de Defensa. Se usará una chancadora y un molino de tambor cerrado que trabajará con agua, el molino será de 1.80 metros, para procesar se usará una canaleta con alfombra y c'huas de madera. También se construirá un dique de colas para el cuidar el medio ambiente, se conseguirá la licencia ambiental, cumplir con la Ley 1333, se utilizaran tanques de 10 o 20 mil litros para destilar el agua y no afectar a la tierra y también recuperar el agua.

**La analista legal de la AJAM Regional Tupiza:** manifestó si la comunidad tiene dudas o preguntas.

**El Sindicato Agrario:** señaló que se tienen convenios con la cooperativa, que con el tema hídrico se tuvo problemas y como representantes del Estado lleven adelante una reunión buena y evitar reclamos y se señale lo positivo y negativo del proceso.

**La analista legal de la AJAM Regional Tupiza:** mencionó que se escucha preocupación por el tema del agua, aclaró que las cuadrículas mineras son 25 hectáreas cada una, el área es libre y el trámite minero pasa por etapas y si tienen preocupaciones y se tiene



acuerdos, se pueden describir en las actas de acuerdo de la AJAM y la Asamblea es quien prueba mediante ley y tramitar la licencia de medio ambiente en la Gobernación de Potosí.

**Comunario 1:** indicó que pasa si no es productiva la mina?

**Agente comunal:** señaló que es comunario del sector de Nazarenito y el tema de agua es preocupante porque por el sector es escaso el agua y el ganado no tendrá acceso al lugar. Como comunario señaló que defenderá los lugares de pastoreo y lugares donde el agua filtra, por el sector otras personas trabajaron y dejaron lamas y los animales se empantanaron y murieron, las áreas mineras se otorgan sin consentimiento de la comunidad y se vive del río que se tiene en el sector de Nazarenito y trabajos artesanales del oro, las empresas se llevan todo, se debe hablar del agua que se utilizará.

**Comunario 2:** se presentó como Miguel López Castro e indicó que se habla del tema de agua y no existe apoyo, el plan de trabajo señala que se moverá 31 toneladas/día de donde vendrá el agua, se pidió que se modifique el punto para la segunda consulta y se señale las propuestas para el tema hídrico.

**Comunario 3:** manifestó que el tema de agua es muy importante, que la AJAM otorga las áreas mineras y que pasa si se usa mercurio, otros ya afectaron el sector, la AJAM debería cubrir el agua que se usa en la minería porque ello genera problemas y el distrito 2 ya no acepta concesiones mineras.

**La analista legal de la AJAM Regional Tupiza:** aclaró que el tema del agua se debe dialogar en la reunión y si es de preocupación se tendrá un acta de acuerdo y si existen dudas o preguntas se puede programar una segunda o tercera reunión.

**El Representante legal:** (Ramiro Quispe Copa) indicó que en reunión interna se concretaron acuerdos y si el tema del agua es una preocupación y con la autorización de la comunidad se tocará el agua, se sabe es importante el agua del sector para los animales, también los trabajos mineros serán en veta, se respetará el medio ambiente y se catalogará los trabajos mineros y se realiza el trámite para que no sea ilegal, no se pretende utilizar mucha agua y todo será de acuerdo a la autorización de la comunidad.

**Comunario 4:** manifestó que aún no se definió nada, que deben ser respetuosos con el medio ambiente, señaló que se tiene problemas con la comunidad de Chifloca, además con el distrito 2 también se tienen problemas por las consultas previas.

**Comunario 5:** señaló que el tema de agua es importante para todos los seres vivos y se debe cuidar y evitar que avasallamientos.

**La analista legal de la AJAM Regional Tupiza:** indicó que si llega a un acuerdo se transcribirán en las actas de acuerdos y el contrato tiene plazos.

**El Sindicato Agrario:** señaló que la AJAM indica que tienen más de 200 tramites pero se debe analizar no dar a todos los que solicitan porque las comunidades no conocen y solo se enteran de las consultas previas cuando acuden al sector.

**Comunario 1:** mencionó que señalan los laboratorios y cuando se agua se utilizará?

**El Representante legal:** (Ramiro Quispe Copa) explicó que no todo es carga mineral y se utilizará poca agua y se trabajará con acuerdos internos y aún no está aprobado por el Congreso, se tienen acuerdos internos sobre el tema de agua, construcciones de viviendas, generar empleos, se tendrá convenios cada año por el tema de agua.



Tribunal Electoral Departamental  
Potosí

**El Sindicato Agrario:** indicó que de acuerdo al plan de trabajo las 50 toneladas día, cuánta agua utilizará?

**El Representante legal:** (Ramiro Quispe Copa) señaló que el mes de enero se hablará ese tema, los trabajos minerales de complejos son los que utilizan más agua, nosotros utilizaremos poco, se cumplirá con todo lo que se dice y no llevarnos mal con la comunidad, ustedes son quienes proporcionaran el agua para los trabajos mineros.

**La analista legal de la AJAM Regional Tupiza:** mencionó que si se tiene acuerdos se puedan dar a conocer y quede en el expediente.

**Comunaria 1:** señaló si las áreas mineras de la cooperativa minera, están en la comunidad de Pacchi?

**La analista legal de la AJAM Regional Tupiza:** aclaró que el área minera se denomina "María 3".

**Comunario 2:** indicó que los convenios fueron apresurados, se debe tratar aún, las regalías no ingresan a la comunidad a pesar que el sector es minero y que pasa si la cooperativa minera quiebra, en que queda todo el diálogo?

**La analista legal de la AJAM Regional Tupiza:** señaló que no existe presión de nadie y se pueden plasmar acuerdos o programar una segunda reunión.

**El Sindicato Agrario:** indicó que se tiene un acta de acuerdo interno del 17 de abril de 2022 y se señale un cuarto intermedio para un diálogo interno.

**La analista legal de la AJAM Regional Tupiza:** manifestó que se puede otorgar un cuarto intermedio para concretar acuerdos o programar una nueva reunión.

**Comunario 3:** mencionó que existen versiones en el plan de trabajo se debe aclarar, el agua del sector está registrado y que pasa si la cooperativa minera apertura un pozo y saca el agua, en que queda la comunidad?

**La analista legal de la AJAM Regional Tupiza:** señaló que el plan de trabajo está aprobado por SERGEOMIN, se aclararan esos temas con apoyo del APM. Se otorga 15 minutos para el diálogo interno.

*Las comisiones de AJAM y SIFDE salieron y se aguardó en afueras de la sala de reuniones. Concluido el cuarto intermedio se ingresó nuevamente a la reunión y la comunidad manifestó lo siguiente.*

**El Corregidor:** indicó que pasado el cuarto intermedio se continua con la reunión.

**La analista legal de la AJAM Regional Tupiza:** señaló que la comunidad tuvo espacio para el diálogo, se tiene acuerdos?

**El Sindicato Agrario:** dio lectura al acta de reunión comunal del 17 de abril de 2022 (se adjunta el acta en el informe).

**La analista legal de la AJAM Regional Tupiza:** manifestó que se tiene acuerdos, se tienen otros acuerdos más a tomar en cuenta?

**El Sindicato Agrario:** indicó que se entró en acuerdo con la cooperativa minera.

**La analista legal de la AJAM Regional Tupiza:** señaló si la comunidad dará la aprobación para los trabajos mineros.



**Comunario 3:** manifestó que se tuvo un acuerdo mutuo sin perjudicar a nadie, ya vaya adelante el convenio interno y se firmará la primera consulta previa.

**La analista legal de la AJAM Regional Tupiza:** mencionó que se está aprobando la consulta previa y se tiene un acta de acuerdo que señala la construcción de viviendas lo cual no está contemplado como un acuerdo sino como un condicionamiento y en las actas de acuerdo se señalará el cumplimiento de acuerdos internos y se suscriben los 5 puntos de acuerdos descritos en las mismas. Reitero los puntos de acuerdos y solicitó a la autoridad comunal manifestarse de acuerdo a sus usos y costumbres.

**El Corregidor:** manifestó que cada uno de los comunarios presentes pueda manifestarse. **“ los comunarios uno a uno se fueron manifestado y recomendando a la cooperativa minera cumplir con los acuerdos y cuidados del medio ambiente, de los 19 comunarios presentes 1 comunario se retiró de la reunión deliberativa y de los 18 presentes en sala se manifestaron (17 comunarios indicaron su acuerdo y 1 comunaria señaló su desacuerdo)”**

**La analista legal de la AJAM Regional Tupiza:** indicó que se concretaron acuerdos y se redactaran las memorias y actas de reunión y dio por concluida la primera reunión deliberativa.

#### 4.1. SOBRE LOS ACUERDOS

Durante la primera reunión deliberativa entre la COMUNIDAD CAMPESINA SAN MARCOS PACCHI se arribó a los siguientes acuerdos (copia textual del acta de acuerdo de la AJAM Regional Tupiza):

- *Respeto y cumplimiento con los acuerdos internos suscritos entre la comunidad campesina San Marcos Pacchi y el representante legal de la Cooperativa Minera Aurífera “Gallego” R.L.*
- *Compromiso por parte de la Cooperativa Minera en generar trabajo con preferencia para miembros de la comunidad.*
- *Acceso libre a los miembros de la comunidad para ser socios de la Cooperativa Minera.*
- *La comunidad realizará el seguimiento y control en el uso del agua para que haga la Cooperativa Minera a momento de ejecutar los trabajos mineros una vez que tenga su contrato minero suscrito.*
- *Compromiso por parte de la Cooperativa en cumplir con las normas ambientales y con el cuidado y la preservación del medio ambiente, evitando la contaminación de aguas.*

Firmaron en el “Acta de Acuerdo”, las siguientes personas:

- **Por la comunidad:** Corregidor – Noé López Mamani, Agente comunal – Martin Gutiérrez Huayta, Sindicato Agrario – Cristor Bolívar Bolívar.
- **Por el Actor Productivo Minero:** representante legal de la Cooperativa Minera Aurífera “Gallego” R.L. Ramiro Quispe Copa.
- **Por la AJAM:** Analista de la AJAM Tupiza – Tarija, Abg. Reina Mabel Acho Montaña.



Tribunal Electoral Departamental  
Potosí

#### 4.2. CONCLUSIONES:

Conforme la Observación y Acompañamiento de Consulta Previa realizada con la comunidad campesina **SAN MARCOS PACCHI** de la Provincia Sud Chichas del departamento de Potosí se tiene a bien emitir las siguientes conclusiones con base a los criterios mínimos para la consulta previa.

##### a) *Buena fe.*

En la **COMUNIDAD CAMPESINA SAN MARCOS PACCHI** se llevó a cabo la reunión de consulta previa con la presencia de las autoridades comunales (Corregidor, Agente comunal y Sindicato Agrario) quienes fueron notificados con el plan de trabajo e informe social, la reunión de consulta previa contó con deliberación y se desarrolló de manera cordial entre las autoridades, comunarios y el APM de la **COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "GALLEGO" R.L.**

Sin embargo; durante la reunión deliberativa no se aclararon las dudas de los comunarios por parte de la AJAM y el Representante Legal a pesar que los comunarios plantearan preguntas, también se denotó mala fe por parte de la Cooperativa minera al omitir información importante como es el uso del mercurio, misma que esta descrita en el plan de trabajo

**Por lo señalado, NO SE CUMPLIO CON ESTE CRITERIO.**

##### b) *Concertación.*

En el marco del proceso de consulta previa entre la AJAM, el APM y la **COMUNIDAD CAMPESINA SAN MARCOS PACCHI** (sujetos de consulta), **NO SE APROBÓ EL PLAN DE TRABAJO** de manera textual, solo se señaló que se aprueba la consulta previa, pero sí se concretaron acuerdos internos referentes a la generación de fuentes de empleo, ingreso de nuevos socios a la cooperativa minera, seguimiento u control del agua y cumplimiento de las normas ambientales por la Cooperativa minera.

Asimismo se adjunta al presente informe los acuerdos internos suscritos entre la comunidad y la cooperativa minera.

Durante la toma de decisiones, la analista legal de la AJAM Regional Tupiza fue quien consultó a los comunarios cuál es su posición frente a la consulta previa y el Corregidor manifestó que cada uno de los comunarios pueda manifestarse de los "18 presentes en sala 17 comunarios manifestaron su acuerdo y 1 comunaria su desacuerdo".

**Por lo descrito, NO SE CUMPLIO CON ESTE CRITERIO.**

##### c) *Informada.*

La reunión de deliberación se llevó a cabo en el idioma castellano, idioma hablado por la mayoría de los sujetos de consulta de la **COMUNIDAD CAMPESINA SAN MARCOS PACCHI**. La Representante de la AJAM Regional Tupiza – Tarija explicó de manera general los antecedentes del trámite minero y el procedimiento de la consulta previa.



Durante la primera reunión de deliberación el APM utilizó banners con la imagen de las cuadrículas mineras y uso de maquinarias para los trabajos mineros como apoyo para la explicación del plan de trabajo.

**Se detalló** (las obras o actividades) el representante legal de la cooperativa minerase identificó señaló que son 11 cuadrículas mineras, el área se denominó "María 3", se trabajará minería aurífera (oro), los trabajos serán en veta (cachiso y cuarzo) extracción por socavones, uso de perforadoras y carros de 4 ruedas (pachajcho), compresora, picota, palas, se reducirán las piedras con combos, chancadora, uso de dinamita, fulminante, guía, se regulará el transporte de explosivos y trámite para su autorización en el Ministerio de Defensa. Se usará una chancadora y un molino de tambor cerrado que trabajará con agua, el molino será de 1.80 metros, para procesar se usará una canaleta con alfombra y chuas de madera. También se construirá un dique de colas para el cuidar el medio ambiente, se conseguirá la licencia ambiental, cumplir con la Ley 1333, se utilizaran tanques de 10 o 20 mil litros para destilar el agua y no afectar a la tierra y también recuperar el agua.

**No se señaló** el alcance de los trabajos mineros (lugares de afectación cerca del proyecto minero ríos, quebradas, etc.) el Represente Legal señaló que el área minera está en el sector de Nazarenito y no se aclaró los sectores de afectación a pesar que durante la reunión deliberativa se habló del tema del agua escaso en el sector.

**De la revisión del plan de trabajo presentado por la Cooperativa Minera se tiene contemplado el uso del mercurio, sin embargo durante la explicación del plan de trabajo se omitió esa información lo cual genera mala fe e información incompleta a los sujetos de consulta.**

**La documentación no cuenta con un proyecto de mitigación y/o resarcimiento de daños en caso de afecciones a la comunidad,** el Representante legal señaló la construcción de un dique de colas, la licencia ambiental y cumplir con la Ley 1333.

**Por todo lo descrito, NO SE CUMPLIO CON ESTE CRITERIO.**

#### **d) Libre - Participativa**

La reunión deliberativa se desarrolló de forma libre con la comunidad sujeto de consulta; generando un ambiente de diálogo y comunicación.

Las Autoridades y comunarios que asistieron a las reuniones deliberativas lo hicieron por voluntad propia y a notificación.

Dentro del informe social señala que fueron notificados el Corregidor – Noé López Mamani, Agente comunal – Martin Gutiérrez Huayta, Sindicato Agrario – Cristor Bolívar Bolívar y el señor Representante legal Ramiro Quispe Copa.

La representante de la AJAM Regional Tupiza explicó el procedimiento de la consulta previa y los antecedentes del trámite minero

- **Durante la primera reunión deliberativa se tuvo la participación de 19 comunarios** (12 varones y 7 mujeres). Sin embargo durante la toma de decisiones 1 comunario se retiró de la reunión.



Tribunal Electoral Departamental  
Potosí

El Informe social remitido por la AJAM Regional Tupiza señala que “la comunidad campesina San Marcos de Pacchi, registra un total de 30 afiliados, de los cuales 18 afiliados activos que participan de manera permanente en las actividades organizativas de la comunidad”.

El Corregidor aclaró y facilitó la lista de afiliados de la gestión 2023 (se adjunta una copia en el presente informe) donde figuran 32 afiliados, pero que con regularidad asisten a las reuniones 28 comunarios.

Por lo descrito durante la toma de decisiones en la comunidad campesina San Marcos Pacchi *de los 18 presentes en sala “17 comunarios manifestaron su acuerdo y 1 comunaria su desacuerdo”* y se contó con la participación del 50% más 1 de los afiliados.

**Por lo descrito, SE CUMPLIO CON ESTE CRITERIO:**

**e) Previa.**

El proceso de consulta previa en la comunidad campesina **SAN MARCOS PACCHI**, se realizó con anterioridad a la toma de decisiones, respecto a la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales en el sector. Sin embargo, la comisión de observación no tuvo acceso al área (11 cuadrículas) de manera que no se tiene certeza de que haya o no haya explotación minera. Aclarar que los acuerdos se concretaron durante la consulta previa a pesar que se tenían acuerdos internos suscritos con anterioridad entre la comunidad y la Cooperativa Minera. Los comunarios presentaron sus acuerdos y durante la consulta previa los aceptaron.

**Por lo descrito, NO SE CUMPLIO CON ESTE CRITERIO.**

**f) Respeto a las normas y procedimiento propios.**

De acuerdo al informe social remitido por la AJAM Regional Tupiza - Tarija en la comunidad campesina San Marcos Pacchi la estructura organizativa político/social de la comunidad reconoce como autoridades representativas en primera instancia al Corregidor, al secretario general del sindicato agrario y al agente comunal, luego está el juez de aguas, el presidente y el sub alcalde del distrito 2.

Durante la reunión deliberativa se tuvo la presencia de las autoridades electas para la gestión 2023, mismos que fueron notificados y estuvieron presentes durante la primera reunión deliberativa.

En la reunión deliberativa la analista legal de la AJAM Regional Tupiza fue quien realizó la consulta para la toma de decisiones, atribución que debería ser única de las autoridades comunales respetando sus normas y procedimientos propios.

**Por lo descrito, NO SE CUMPLIO CON ESTE CRITERIO.**

**En consecuencia;** finalizando el proceso de observación y acompañamiento a la consulta previa realizada en la comunidad campesina **SAN MARCOS PACCHI** a convocatoria de la AJAM, el presente informe técnico luego de analizados los documentos inherentes al procedimiento de consulta y de verificado en la reunión deliberativa el cumplimiento de los criterios mínimos para la observación y el acompañamiento en procesos de consulta previa, No se ha dado cumplimiento a los criterios de: **A) BUENA FE, B) CONCERTACIÓN, C)**



Tribunal Electoral Departamental  
Potosí

**INFORMADA E) PREVIA y F) RESPETO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO PROPIOS, establecidos en el Art. 5 del Reglamento.** Por lo anterior, el presente informe concluye que en el desarrollo del proceso de consulta previa **NO SE HA CUMPLIDO** con los criterios de observancia obligatoria señalados en el Reglamento para la observación y el acompañamiento en proceso de Consulta Previa aprobado mediante resolución de Sala Plena TSE No. 118/2015 del 26 de octubre de 2015.


#### 5. RECOMENDACIONES:

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Departamental Electoral de Potosí:

**5.1. CONSIDERAR Y APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento al proceso de Consulta Previa, convocado por la AJAM a solicitud de la **COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "GALLEGO" R.L.** área minera: **"MARÍA 3"** compuesta de ONCE (11) cuadrículas, realizada en la comunidad campesina **SAN MARCOS PACCHI** Municipio de TUPIZA de la Provincia SUD CHICHAS del Departamento de POTOSÍ que de acuerdo al "Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en Proceso de Consulta Previa" establece en su Art. 19 núm. III respecto a la aprobación del informe.

**5.2. INSTRUIR** al SIFDE la remisión del expediente (1 original) y tres (3) copias legalizadas de Resolución de Sala Plena del proceso de consulta previa al Tribunal Supremo Electoral para que sea esta instancia la que notifique, con una copia legalizada de la Resolución a la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) y a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) y su publicación correspondiente en la página web del OEP.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

  
Lic. Mónica Rocio Jarama  
TÉCNICO OAS SIFDE  
Firma Técnico

  
Lic. Grover Alejandro Pillco  
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN  
SIEDE - TED - POTOSÍ  
Aprobación: Jefe Inmediato Superior  
Sello de identificación

CCM  
GAP  
MRG  
C. e. / Arch.  
SIFDE-OAS-PT  
Fjs Ciento veinte (120)  
Adj. 2 DVD

17-04-2022

125

### Acta DE Combencio Del 17 de Abril

en la comunidad de San Marcos Ranchi

dependiente del departamento Potosí de

la provincia Sud Chichas

cuando Mrs 950 a.m. del día Domingo 17

de Abril del 2022. Cmo

se suscribe el presente Acta de combencio

con la cooperativa Minera aurifera gallego

y la comunidad.

#### Primer

La comunidad plantea sus necesidades de

poridad, construcción de una vivienda

para cada comunario en dos fases a

partir de Enero 2024. Escalonadamente

#### Segundo

Los acuerdos de la cooperativa

manera aurifera gallega dejaran en

reemplaza en el trabajo con preferencia

a los comunarios de la comunidad

de no haber esa posibilidad se conseguiran

de afuera.

Por otro lado la cooperativa

de trabajos pasaran por la comunidad.

#### Tercer

en este punto esta abierto para

entrar como socios los comunarios estaran

de acuerdo con los Tnsos que se maneja

en la cooperativa en su momento

#### Cuarto

La prohibicion de Agua Sieta revisado

anualmente a partir de Enero 2024